



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0096-R

Guayaquil, 25 de junio de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**RESOLUCIÓN DE
ADJUDICACIÓN**

**DIRECTOR REGIONAL II
DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la modalidad de adquisición bajo subasta inversa determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

Que, el artículo 32 ibídem, sobre la adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento;*

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0096-R

Guayaquil, 25 de junio de 2018

Que, el artículo 48 *ibídem*, establece: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 273 se establece las disposiciones relativas los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió las siguientes Reformas a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en cuyo artículo 1 establece:

“(...) Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación a declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta codificación.

En caso de que se evidencie incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que, mediante Resoluciones Nros. RE-SERCOP-2017-0000077, RE-SERCOP-2017-0000078 y RE-SERCOP-2017-0000081 de 12 y 23 de mayo, y 06 de octubre de 2017, respectivamente, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias relativas a los procedimientos de Subasta





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0096-R

Guayaquil, 25 de junio de 2018

Inversa Electrónica;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. **DGAC-YA-2017-0036-R**, de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al DIRECTOR REGIONAL II, las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General (RGLOSNCP) para autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación pública, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos y actos jurídicos correspondientes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, que correspondan a la Matriz;

Que, mediante la Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0075-R de fecha 23 de mayo de 2018, el Director Regional II, resolvió autorizar inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-DGAC-NA2-001-18 para la “ADQUISICIÓN DE CINTAS TÉRMICAS PARA LA IMPRESIÓN PROGRESIVA DE PLANES DE VUELO”;

Que, el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-DGAC-NA2-001-18, generado para la “ADQUISICIÓN DE CINTAS TÉRMICAS PARA LA IMPRESIÓN PROGRESIVA DE PLANES DE VUELO”, fue publicado con fecha 29 de mayo de 2018, en el Portal Institucional del SERCOP;

Que, mediante Acta No. 001 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES; de fecha 04 de junio de 2018, a las 11h40, el Ingeniero Lenin Maldonado Vivanco, servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de que no se realizaron preguntas y respuestas al proceso de ADQUISICIÓN DE CINTAS TÉRMICAS PARA LA IMPRESIÓN PROGRESIVA DE PLANES DE VUELO;

Que, mediante Acta No. 002 de APERTURA DE OFERTAS de fecha 07 de junio de 2018, a las 09h15, el servidor designado para llevar adelante este proceso, dejó constancia de la recepción de la única oferta: SANTOS DISTRIBUIDORES, quien entrega un original de la Oferta Técnica Económica, en una caja de cartón, dentro del cual contiene un sobre manila y una muestra de la cinta ofertada; dentro del sobre una carpeta con logo de la misma empresa, que consta de cuarenta (42) hojas numeradas y sumillada;

Que, mediante Acta No. 003 de CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 07 de junio de 2018, a las 14h00, el servidor designado para llevar adelante este proceso, manifestó que no se solicitara convalidación de errores al oferente;

Que, mediante Acta No. 004 de CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de fecha 12 de junio de 2018, a las 14h00, el servidor designado para llevar adelante este proceso, manifestó:





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0096-R

Guayaquil, 25 de junio de 2018

“(...) resuelvo se califique al oferente SANTOS DISTRIBUIDORES, RUC: 1711787174001, por cumplir con todos los requerimientos técnicos y procesales exigidos por la entidad contratante, por lo tanto será habilitada para continuar con la siguiente etapa“;

Que, mediante Acta No. 005 de NEGOCIACIÓN, de fecha 14 de junio de 2018, a las 11h45, el servidor designado para llevar adelante este proceso, manifestó: *“(...) acepta la rebaja del (7%) USD. 759,50 de la oferta subida al Portal de Compras Públicas por el oferente, por tanto se fija el valor de la negociación para “ADQUISICIÓN DE CINTAS TÉRMICAS PARA LA IMPRESIÓN PROGRESIVA DE PLANES DE VUELO”, quedando como resultado un valor de USD 10.090,50 (DIEZ MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 50/100), sin incluir el 12% IVA”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-EX2-2018-0221-M, de fecha 19 de junio de 2018, el Ingeniero Lenin Maldonado Vivanco, servidor designado para llevar adelante este proceso, remitió al señor Director Regional II el Informe de resultados del proceso signado Nro. SIE-DGAC-NA2-001-18, recomendando en lo pertinente; *“...recomiendo a usted señor Director, que se adjudique la presente contratación al SANTOS DISTRIBUIDORES, RUC: 1711787174001, por cumplir con todos los términos técnicos, económicos y procesales exigidos por la entidad contratante“;*

Que, mediante hoja de ruta al Memorando DGAC-EX2-2018-0221-M, el Director Regional II, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación, correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-DGAC-NA2-001-18, para la “ADQUISICIÓN DE CINTAS TÉRMICAS PARA LA IMPRESIÓN PROGRESIVA DE PLANES DE VUELO”;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General de aplicación; y , el subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGER la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-EX2-2018-0221-M, de fecha 19 de junio de 2018; y **ADJUDICAR** el Proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado Nro. SIE-DGAC-NA2-001-18, para la “ADQUISICIÓN DE CINTAS TÉRMICAS PARA LA IMPRESIÓN PROGRESIVA DE PLANES DE VUELO” a la compañía SANTOS DISTRIBUIDORES, RUC: 1711787174001, por un valor de USD. 10.090,50 (DIEZ MIL NOVENTA DOLARES





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0096-R

Guayaquil, 25 de junio de 2018

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 50/100 CENTAVOS), si incluir el 12% del IVA.

Artículo 2.- DESIGNAR al Ing. Walter Egidio Duchi Silva, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de fecha 17 de abril de 2015.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad Administrativa RII, la publicación de la presente resolución y la documentación relevante, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016.

Artículo 4.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. David Alberto Briones Alcivar
DIRECTOR REGIONAL II

Copia:

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señora Magíster
Katty del Rocio Rodriguez Rojas
Analista Administrativo 3

pm

